

**Acta No.163/2017 de Sesión Extraordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora nombrada por el Mined; y el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales, los siguientes **Directores Suplentes**: licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director suplente nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrado por el Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, el **quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA".
4. Revisión del proyecto del Presupuesto Institucional para el año 2018.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA".**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad Jurídica les presenta un informe sobre la admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA".

Expuesto lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura al Punto y tomar la decisión respectiva y, estando todos de acuerdo, leyeron el documento que literalmente expresa:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 16 de junio de 2017, se emitió Resolución de Resultados Número 043/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA", conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del Punto **NUEVE** del Acta Número **CIENTO SESENTA Y UNO**, mediante la cual se adjudicó de forma total el objeto de la Licitación Pública en referencia a favor de **SSERVAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$522,721.00) IVA INCLUIDO** para el período comprendido del primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 16 de junio de 2017, mediante correo electrónico.
- II. El 22 de junio de 2017, se recibió escrito suscrito por NG SUI CHING, Representante Legal de TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., ofertante que participó en el proceso de licitación antes descrito, en el cual interpone Recurso de Revisión, fundamentando su inconformidad según el siguiente resumen:

Que en dicha resolución se rechazó la oferta de la Sociedad que representa en consideración a la sub cláusula 24.3 de la Base de Licitación que literalmente establece: "De confirmarse que la información brindada es falsa, la Comisión podrá rechazar la oferta presentada" ya que en la ETAPA III EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS FASE II, la CEO menciona que las referencias presentadas por TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., se contradicen con la información financiera, porque según ellos, la empresa no registró movimientos en el año 2014, pero las Cartas de Evaluación de Servicios indican que si operó en ese año, mencionando que se realizó verificación in situ y llamada telefónica a la empresa Jardín de China y confirmó los servicios solo para el año 2016, "generando duda" sobre la veracidad de la información plasmada en dichas cartas.

Agrega que en el expediente administrativo consta un acta de la supuesta inspección que realizó la CEO para indagar la veracidad de la información proporcionada por su representada, misma que fue firmada por una persona de nombre Dilcia Arévalo, que desempeña el cargo de ayudante de cocina, siendo una persona que no resulta idónea para dar fe sobre la veracidad de cuestiones administrativas, debido a que no ostenta ningún cargo dentro de la administración o representación de la empresa, cuando lo lógico era haber contactado al representante legal de la empresa o la gerencia, lo cual no se hizo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por otra parte, alude que no existe dentro del expediente evidencia que acredite la llamada telefónica que se ha mencionado, por lo que se convierte en meros argumentos subjetivos, que no son suficientes para haber rechazado la oferta, y tuvo que haberse aplicado el principio de presunción de inocencia que garantiza la Constitución de la República y la legislación salvadoreña, ya que como bien lo manifiesta la CEO solamente le “genera dudas” pero hay insuficiencia probatoria, para demostrar lo manifestado, resultando lógico aplicar el principio jurídico in dubio pro reo que establece de que en caso de duda se favorecerá al acusado, por lo que se considera que haber descalificado a su representada por una duda es improcedente.

Además, el recurrente argumenta, que las cláusulas que posibilitan la exclusión de una oferta por contener información “falsa” han sido retomadas de las bases de licitación y que el concepto de falsedad es tomado según la definición común, es decir como la ausencia de coherencia entre la información recabada durante el proceso de licitación que no requiere declaración judicial previa, confirmando nuevamente que no hay suficiencia probatoria para acreditar la supuesta información falsa, porque solo se establece “información recabada”, pero no consta la misma en el expediente de licitación, siendo por lo tanto acusaciones infundadas que afectan la credibilidad y responsabilidad de su representada como de terceros.

Por otro lado, expresa que la cláusula 25 de la Base de Licitación, determina que durante la evaluación de ofertas se podía solicitar al ofertante aclarar cualquier parte de su oferta, siendo las referencias documentos subsanables en el proceso de evaluación de licitación, por lo que, si la CEO tenía dudas sobre la veracidad de la referencia, debió aplicar el principio jurídico in dubio pro reo, y haber solicitado la aclaración, ya que la información incongruente no implica falsedad, y la razón por la cual no aparece reflejada información financiera monetaria es porque los servicios brindados a las empresas no necesariamente implican una retribución monetaria, debido a que no todo contrato bilateral es oneroso ni todo contrato unilateral es gratuito.

Sumado a lo anterior, el recurrente menciona que la empresa Alimentos y Restaurantes ML S.A de C.V. (Jardín de China) cuenta con matrícula por primera vez desde marzo 2015, debido a que la empresa anteriormente era operada por la sociedad Celeste Imperio S.A de C.V., lo que puede ser verificado en el sitio web del Centro Nacional de Registros.

Como otro punto, manifiesta que la cláusula 24 de la base de licitación, determinó el sistema de evaluación de ofertas, estableciendo que la CEO tendría que evaluar la calificación otorgada por las instituciones o empresas a las que se les ha brindado el servicio y no los períodos de tiempo en los que se brindó el mismo.

Finalmente, el recurrente estableció que la CEO ha violentado el principio de igualdad e imparcialidad, que establece la LACAP en su Art. 1 y en el Reglamento de la Ley, en el Art. 3, literales c) y f), ya que en el análisis de las ofertas no se realizó un trato igualitario, tal como

puede observarse en la etapa de evaluación III, Fase II, donde la oferta presentada por mi representada fue rechazada por “dudas”, mientras que la referencia de los servicios presentada por SSERVAL S.A de C.V., fue valorada y aceptada a pesar de contener una observación de del Jefe UACI del ISBM respecto al cumplimiento contractual, asimismo la CEO rectificó la oferta económica de SSERVAL S.A de C.V. y le valido la Póliza de Seguro de Vida Colectivo a pesar de estar vencida.

- III. Que al hacer un análisis del recurso interpuesto, se verificó que el mismo fue presentado en tiempo y forma, según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por lo que es procedente admitirlo y nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel conforme se establece en la recomendación de este punto.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76,77,78,79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, solicita **AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el Representante Legal de la sociedad TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”; en lo relativo a la adjudicación concedida a favor de SSERVAL, S.A. DE C.V., por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- III. Suspender la tramitación del proceso de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- V. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- VI. Encomendar a la UACI, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Acto seguido, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor **NG SUI CHING**, Representante Legal de TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la LACAP; Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISION** interpuesto por el señor NG Sui Ching, Representante Legal de la sociedad **TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA"; en lo relativo a la adjudicación concedida a favor de SSERVAL, S.A. DE C.V., por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO FUNCIONAL</b>
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones del Área de Salud
José Francisco González Hernández	Jefe del Departamento de Desarrollo Humano
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional
Willian Morgelio Orellana Morales	Técnico de Apoyo Jurídico UACI

- III. **Suspender la tramitación** del proceso de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM.
- IV. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación**, a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- V. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la notificación y continuidad del trámite.

**VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

**Punto Cuatro: Revisión del proyecto del Presupuesto Institucional para el año 2018.**

El profesor Coto López informó al Directorio que se hará pasar a la sala de sesiones a las jefaturas involucradas en la revisión y presentación de nueva propuesta del proyecto del Presupuesto Institucional para el año 2018, en cumplimiento al acuerdo del Punto 8 del Acta 150 de fecha treinta de marzo del presente año, en el cual se acordó efectuar la revisión del referido documento. Durante la revisión del proyecto de presupuesto les acompañarán la Jefa de la UFI y la Jefa del Departamento de Presupuesto, así como el Sub Director de Salud, la Sub Directora Administrativa, el Jefe de la División de Servicios de Salud, la Jefa de la División de Operaciones y el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, por ser las áreas involucradas en su diseño, para que den respuesta a cualquier pregunta que el Directorio haga.

Acto seguido, la jefatura de la UFI hizo la presentación de los cuadros comparativos de ingresos y egresos proyectados para el año 2018, como fue presentado el treinta de marzo, y cuatro modificaciones en la parte de los egresos. Finalizada esta participación y habiendo evacuado todas las consultas que se le hicieron, la Jefa UFI cedió el tiempo al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, quien procedió a hacer la presentación correspondiente a la Ley de Salarios y Contratos 2018, explicando que se trae por separado el detalle de la creación de plazas en ejecución por régimen de contratos y por Ley de Salarios; asimismo, supresión de plazas en ejecución por Contrato y por ley de salarios, y expresó que en el proyecto de Presupuesto, incluyendo Ley de Salarios y Contratos para 2018, son un total de 1024 plazas. Ante las diferentes consultas de los miembros del Consejo, se tuvo la participación de todas las jefaturas de las áreas involucradas, dando las explicaciones y respuestas pertinentes, habiéndose satisfecho las dudas planteadas y tomando nota de las subsanaciones y recomendaciones del Directorio. A continuación, las jefaturas ya citadas se retiraron de la sesión para dar paso a la decisión correspondiente.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo con la propuesta hecha por el Director Presidente en cuanto a diferir para la próxima sesión ordinaria, la aprobación de este proyecto, el cual deberá contener las recomendaciones recién dadas en relación a que el Sub Director de Salud conjuntamente con el Jefe de la División de Servicios de Salud, hagan una revisión y depuren las plazas del personal de salud aún pendiente de contratación a nivel nacional, a efecto de que para el presupuesto 2018 solamente se incluyan las que efectivamente sean necesarias para brindar satisfactoriamente los servicios y atenciones de salud; de igual forma, que faciliten la información para que se hagan los ajustes respectivos en el nuevo proyecto de presupuesto a la jefa UFI y al Departamento de Presupuestos. Por otra parte, la Unidad Financiera Institucional y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Sub Dirección Administrativa, con el apoyo de sus respectivas áreas de trabajo, efectuarán los ajustes solicitados para el documento por parte del Consejo Directivo a fin de presentar el nuevo proyecto del Presupuesto Institucional 2018, con las subsanaciones correspondientes, para ser aprobado en la próxima sesión ordinaria a realizarse la presente semana ya que el proyecto que se apruebe debe ser remitido al Mined para continuidad de su trámite, a más tardar el 30 de junio. El pleno estuvo de acuerdo.

Efectuada la presentación comparativa y agotada la revisión del documento presentado, conforme a los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Dar por revisado el proyecto de Presupuesto Institucional para 2018 que les fue presentado y por conocida la explicación comparativa años 2017 y 2018 realizada por la administración.
- II. Encomendar al Sub Director de Salud y al Jefe de la División de Servicios de Salud, revisen y depuren las plazas del personal de salud aún pendiente de contratación a nivel nacional, a efecto de que para el presupuesto 2018 solamente se incluyan las que efectivamente sean necesarias para brindar satisfactoriamente los servicios y atenciones de salud. Asimismo, faciliten la información para que se hagan los ajustes respectivos en el nuevo proyecto de presupuesto.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y Sub Dirección Administrativa, con el apoyo de sus respectivas áreas de trabajo, efectúen los ajustes solicitados para el documento por parte del Consejo Directivo a fin de presentar el nuevo proyecto del Presupuesto Institucional 2018, con las subsanaciones correspondientes, para ser aprobado en la próxima sesión ordinaria a realizarse la presente semana.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para la inmediata subsanación del documento y demás efectos.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria para el día jueves veintinueve o viernes treinta de junio del corriente año**, siempre a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes, explicando que se confirmará la fecha de la sesión con la remisión de la convocatoria que se hará llegar vía correo electrónico.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Vienen firmas.....

Pasan firmas.....

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Óscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del Mined**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**